



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

REORGANIZAN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN Y POR CONSIGUIENTE CAMBIAN SU DENOMINACIÓN A FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

RESOLUCION N° 008- AU-2015-UAC

Cusco, 10 de Julio de 2015

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

La propuesta planteada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 266-CU-2015-UAC de fecha 06 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del documento del Visto el Consejo Universitario ha propuesto a la Asamblea Universitaria la reorganización de Facultad de Ciencias Sociales y Educación cambiando su denominación a Facultad de Ciencias y Humanidades dicha Facultad conservará las escuelas profesionales de Educación y Turismo e incorporará a la Escuela de Estudios de Formación General, los Departamentos Académicos de Turismo, Humanidades y Educación continuarán adscritos a dicha Facultad, incorporándose el Departamento de Matemática Física Química y Estadística dejando este de pertenecer a la Facultad de Ingeniería.

Que, el Vicerrector Administrativo mediante Carta N° 150-2015-VRAD-UAC de fecha 23 de Junio de 2015 remite ante el Vicerrector Académico el Diagnóstico de las escuelas profesionales de Turismo y Educación elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

Que, en el Diagnostico efectuado se señala que desde el año 2010 a la fecha se observa que en los ejes estratégicos de las actividades: Formación Académica e Internalización, Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria, Bienestar Universitario y Gestión Universitaria el presupuesto asignado ha sido ejecutado en un porcentaje que va del 40 al 45 % en promedio, mostrando una incapacidad de gestión de parte de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, pues a pesar que la Autoridad Universitaria le ha asignado recursos para las diferentes actividades consideradas en su Plan Operativo, éstos no han sido ejecutados, consecuentemente las actividades no han sido realizadas.

Que, en una revisión retrospectiva del porcentaje de postulantes a la Escuela Profesional de Turismo respecto al total de postulantes de la Universidad indica que se ha producido un descenso paulatino llegando a representar en promedio del 1.5% en relación al total de postulantes a la Universidad.

Que, en la Escuela Profesional de Educación el número de postulantes que refleja la demanda del mercado muestra un descenso desde el semestre 2008-I en el que alcanzó su máximo nivel (93 postulantes), a partir del semestre 2010-II no ha tenido postulantes o este fue mínimo, en los últimos años la cantidad de postulantes a esta Escuela Profesional representa el porcentaje del 0.5% en relación al total de postulantes a la Universidad.

Que, en la Escuela Profesional de Turismo desde el año 2009 el número de alumnos matriculados también ha disminuido de 1004 en el año 2009 a 523 en el año 2014, esta situación se agrava en la Sede Quillabamba y Filial de Puerto Maldonado donde la Escuela Profesional de Turismo ha desaparecido.

Que, en la Escuela Profesional de Educación el número de alumnos matriculados desde el semestre 2005-I hasta el 2011-III ha sido fluctuante, disminuyendo en unos y aumentando en otros, se agrava la situación a partir del semestre 2011-II de 113 alumnos matriculados desciende a 46 en el



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

semestre 2014-II y representa apenas el 0.3% respecto del total de alumnos matriculados en toda la Universidad.

Que, la Escuela Profesional de Turismo en el año 2014 ha generado ingresos por S/. 2'879,210.00, y sus gastos generados por esta Escuela Profesional ascienden a la suma de S/. 2'951,179.00, generando un déficit de S/. 71,969.00 nuevos soles.

Que, la Escuela Profesional de Educación en el mismo año 2014 ha generado ingresos por S/. 218,432.00 y gastos por S/. 798,619.00 es decir un déficit ascendente a S/. 580,187.00 nuevos soles.

Que, los aspectos señalados en los considerandos anteriores demuestran que la Facultad de Ciencias Sociales y Educación con sus Escuelas Profesionales de Turismo y Educación son imposibles de sostener para una Universidad privada que depende únicamente de sus recursos propios, por lo que es necesaria su reorganización conforme a lo propuesto por el Consejo Universitario y lo previsto en el Estatuto Universitario.

Que, el literal i) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Filiales Universitarias, Sedes Universitarias, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, programas de maestrías y doctorados.

Que, la Asamblea Universitaria como máximo órgano de gobierno de la Universidad ha aprobado la propuesta planteada por el Consejo Universitario, por lo que la decisión adoptada implica suprimir y modificar algunos artículos del Estatuto Universitario, así como el literal 2) de la TERCERA disposición complementaria y los literales a) y d) de la QUINTA disposición complementaria del Estatuto de la Universidad.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria del 09 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE.-

PRIMERO.-

REORGANIZAR la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y por Consiguiente cambiar a partir del 02 de Agosto del 2015 su denominación a **FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**. Dicha Facultad conservará las escuelas profesionales de Educación y Turismo e incorporará a la Escuela de Estudios de Formación General, los Departamentos Académicos de Turismo, Humanidades y Educación continuarán adscritos a dicha Facultad, incorporándose el Departamento de Matemática Física Química y Estadística dejando este de pertenecer a la Facultad de Ingeniería

SEGUNDO.-

MODIFICAR el literal 2) de la TERCERA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: La Universidad Andina del Cusco tiene las Facultades y Escuelas Profesionales siguientes:

2.- En la FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES:

- a) Turismo.
- b) Educación.
- c) Escuela de Estudios de Formación General."

TERCERO.-

MODIFICAR el literal a) y d) de la QUINTA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"QUINTA: Los Departamentos Académicos de la Universidad Andina del Cusco son:

a) En la FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES:

1. Departamento Académico de Humanidades y Educación.
2. Departamento Académico de Turismo.



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

3. Departamento Académico de Matemática, Física, Química y Estadística.

d) EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

1. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
2. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
3. Departamento Académico de Ingeniería Civil."



CUARTO.-

SUPRIMIR el numeral 7 del literal d. del Art. 9° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco; como consecuencia de las resoluciones precedentes.



QUINTO.-

MODIFICAR el Art. 89° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, el mismo queda redactado de la siguiente forma:

"La Dirección de Estudios de Formación General es una unidad académica a cargo de un Director, docente ordinario a tiempo completo, dependiente de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Los estudios de Formación General, están constituidos por todas las experiencias de aprendizaje, asignaturas y actividades que contribuyen al logro del perfil general del egresado y permiten que todos los estudiantes sea cual fuere su escuela profesional, desarrollen conocimientos, habilidades y actitudes que les sean imprescindibles en su actuar profesional."



SEXTO.-

DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Resolución.

SÉPTIMO.-

ENCOMENDAR a las dependencias universitarias correspondientes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Dese cuenta.-----

RES/SG-jrps.

- C.c. - VRAC - VRAD - VRINV.
- Decanos de Facultad y EPG
- SUNEDU y otras Inst.
- D. Universitarias
- Directores de Dpto. Academ.
- Filial y Sedes
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Ramundo Espinoza Sanchez
RECTOR

